



Experiencia a la Vanguardia

G-0256/2023

México D.F., a 24 de Octubre de 2023

**Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 115 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 27 de junio de 2023.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

### **GENERALIDADES**

Por este medio hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el DOF el día 24 de Octubre del presente año, da a conocer **“Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 115 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 27 de junio de 2023.”**, el cual, entra en vigor el día de su publicación.

### **COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN**

#### **DECISIÓN No. 115**

**Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.**

En el presente Acuerdo se puede observar el establecimiento de una Dispensa temporal para ciertos bienes textiles elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, con la finalidad de que reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente y con las condiciones aplicables para dicho trato arancelario.

**Dispensa Temporal para el Numeral 1 de la Decisión No.106**

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, de los cuales mencionamos algunos:

- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.
- Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01, Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.
- Los tejidos de monofilamentos de polietileno o de multifilamentos de poliéster, con un peso superior o igual a 30 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 55 g/ m<sup>2</sup>, cuya malla contenga una cantidad superior o igual a 20 perforaciones/cm<sup>2</sup> pero inferior o igual a 100 perforaciones/cm<sup>2</sup>, impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).
- Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts de fibras sintéticas.
- Camisas de punto para hombre o niños de fibras sintéticas o artificiales.
- Bragas de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para hombres o niños de fibras sintéticas o artificiales.
- 

**Dicha dispensa se encuentra en archivo adjunto.**

•



[Dispensa Temporal para el Numeral 1 de la Decisión No106.pdf](#)

**Dispensa Temporal para la Decisión No.107**

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, de los cuales mencionamos algunos:

- Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01, Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.
- Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, crudos o blanqueados,

- teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- 

**Dicha dispensa será únicamente para poliamida, título 78 Dx/70Dr., 68 filamentos, 1 cabo, 100% poliamida, Tipo 6,6, lustre Ultramate, color crudo, proceso torsión S y Z, Reciclado, mencionada en la Tabla siguiente:**

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.</b>	
	1. Poliamida, título 78 Dx/70Dr., 68 filamentos, 1 cabo, 100% poliamida, Tipo 6,6, lustre Ultramate, color crudo, proceso torsión S y Z, Reciclado.	<b>12,000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>12,000</b>

**Dispensa Temporal para el numeral 1 de la Decisión No.1120:**

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, de los cuales mencionamos algunos:

- Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts de fibras sintéticas.
- Camisas de punto para hombre o niños de fibras sintéticas o artificiales.
- Bragas de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para hombres o niños de fibras sintéticas o artificiales.

**Dicha dispensa será únicamente para poliéster 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, poliéster 100% liso, brillante, mencionada en la Tabla siguiente:**

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.47.00.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de poliésteres.</b>	
	1. Poliéster 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, poliéster 100% liso, brillante.	625
	<b>TOTAL</b>	<b>625</b>

**Dispensa Temporal para el numeral 2 de la Decisión No.112**

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, tales como:

- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.

**Dicha dispensa será únicamente para Hilados de Aramida de título 3.360 Dx, 1.000 filamentos, liso, 1cabo, brillante, crudo, liso, mencionada en la Tabla siguiente:**

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.11.00.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados: De aramidas.</b>	
	1. Hilados de Aramida de título 3.360 Dx, 1.000 filamentos, liso, 1cabo, brillante, crudo, liso.	<b>546.75</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>546.75</b>

**Dispensa Temporal para el numeral 3 de la Decisión No.112**

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, de los cuales mencionamos algunos:

- 
- Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts de fibras sintéticas.
- Camisas de punto para hombre o niños de fibras sintéticas o artificiales.
- Bragas de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para hombres o niños de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para mujeres o niñas de fibras sintéticas o artificiales.
- Camisones o pijamas de fibras sintéticas o artificiales.
- 

**Dicha dispensa se encuentra en archivo adjunto.**



[Dispensa Temporal para el numeral 3 de la Decisión No.112docx.pdf](#)

**Dispensa Temporal para el numeral 4 de la Decisión No.112**

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, los tales como:

- Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, De filamentos sintéticos o artificiales.
- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, de fibras sintéticas o artificiales.
- Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.
- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Tejidos de punto de algodón teñidos, estampados,
- Tejidos de punto de fibras sintéticas teñidos, estampados,
- Vestidos de fibras sintéticas.
- 

**Dicha dispensa se encuentra en archivo adjunto.**



[Dispensa Temporal para el Numeral 4 de la Decisión No112 \(1\).pdf](#)

### **Dispensa Temporal para el numeral 5 de la Decisión No.112**

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, de los cuales mencionamos algunos a continuación:

- 
- Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.
- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Tejidos de punto de algodón teñidos, estampados,
- Tejidos de punto de fibras sintéticas teñidos, estampados,
- Complementos de vestir de fibras sintéticas.
- Las demás calzas, panty-medias y leotardos, de fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.
- 

**Dicha dispensa se encuentra en archivo adjunto.**



[Dispensa Temporal para el Numeral 5 de la Decisión No112docx.pdf](#)

### **Dispensa Temporal para el numeral 6 de la Decisión No.112**


Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, los cuales se mencionan algunos a continuación:

- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores, estampados.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, de fibras sintéticas o artificiales.
- Camisas de punto para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.
- Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.
-

**Dicha dispensa será únicamente para, poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT), 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, brillante, crudo. mencionada en la Tabla siguiente:**

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.33.00.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.</b>	
	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT), 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, brillante, crudo.	62.09
	<b>TOTAL</b>	62.09

**NOTA: Dichas dispensas estarán vigentes del 24 de octubre del 2023 al 28 de junio del 2024.**

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta .

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario de la Dirección Operativa a los siguientes correos: monica.resendiz@caaarem.mx, gerardo.cardoso@caaarem.mx, jessica.hernandez@caaarem.mx, alondra.estrada@caaarem.mx.

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

LRV/MLRS/GCM/JHV/AYES

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*